

GUÍA PARA AUTODESPACHO por MODELO 040

(Por la Web y en Presencial)

EN LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA (ATC)

Introducción general y legislativa referente a las importaciones

Canarias esta totalmente integrada en la Unión Europea (UE), pero a efectos tributarios o de impuestos indirectos al consumo, **Canarias no es territorio de la Península /Baleares ni de la zona armonizada IVA/VAT de la UE** . Por esta razón la Comisión Europea (CE) prohíbe que los vendedores repercutan el IGIC y cualquier tipo de impuestos(IVA,VAT ..) a las ventas con destino a Canarias, razón por la que estamos obligados, por el RD 268/11 Art. 88, a que se presente a la entrada en Canarias declaración de importación y si el valor del bien, sin cuantificar el gasto de envío, excede del importe exento de tributar, estarán obligados a pagar el IGIC, AIEM⁽¹⁾ caso de estar gravado y derechos de aduanas en los envíos de 3ros. Países.

Están **exento** de pagar IGIC cuando el valor del bien global, sin cuantificar el gasto de envío o servicios, no exceda de **150€** según **Ley 20/91 Art. 14.11**, ~~o por envío entre particulares sin compensación o regalos hasta 110€ desde la UE o 45€ de 3ros.paises, según el RD 2538/94 art. 25.2.5to.B~~. La **Orden del 29/7/16 BOC 151-5/8/16** no permite la presentación por DUA para los envíos sujetos art.14 de la Ley 20/1991 (que no exceda de 150€ ~~o 110€ UE/ 45€ 3ros países entre particulares s.c.~~) y la **vinculante 1789 (29/7/16)** obliga a que solo se asuma o cuantifique el valor del bien o mercancía a los efectos de cuantificar el valor por si estuviese exento de impuestos según la ley 20/1991 y que **no se debe cuantificar los gastos de envíos, trámites ni ningún otro servicio incluido en el envío o factura.**

(1) NO SE INCLUYE EL AIEM QUE NO TIENE VALOR EXENTO POR EL CAMBIO DE LA LEY 3/2017, se podrá hacer el tramite y liquidación por el modelo 040, aun cuando este exento de IGIC hasta 150€.

En caso de que Correos u otro transportista exigiese gastos por tramite, despacho y/o impuestos por una compra de valor del bien o mercancía no superior a 150€ (sin cuantificar gastos de envío ni nada mas que no sea el valor del bien/es),deberás enviar un email a CTA de tu provincia con una copia de la factura y exigiendo que anule dicho importe por estar prohibido por las normas, antes mentada, de importación en Canarias, y deberá entregarte el paquete en tu domicilio sin mas dilación. **La ATC no esta permitiendo realizar el autodespacho en este caso, ya que esta prohibido.**

Los envíos de la UE son introducciones (misma zona aduanera, aunque no tributaria o armonizada IVA para Canarias) y de 3ros.paises son importaciones. Recordar que la Península y Baleares ,al igual que Canarias, son parte de la UE y de la Unión Aduanera UE. No así Ceuta y Melilla que son territorio nacional pero no de la UE ni de la Unión Aduanera.

También hay que aclarar que en Canarias no existe Aduana , en lo que a paquetería se refiere, y que la única aduana que hay a tal fin en España está en Madrid/Barajas que es la misma para toda España. La finalidad de la Aduana estatal es única y exclusivamente controlar el contenido del paquete y la documentación a los efectos tributarios y estadísticos. Salvo que el contenido sea peligroso para la seguridad de la personas, animales o medio ambiente, el paquete nunca es retenido en aduanas. El paquete tras pasar dicho control, se le entrega a Correos o transportista para que sea este el que lo retenga, si así fuese necesario, hasta que el destinatario o su representante realice el despacho correspondiente y pague, si debe, los impuestos correspondientes a la Agencia Tributaria.

Las inspecciones de importación de la Agencia Tributaria se realizan en las instalaciones de ADT o Almacén de Depósito Temporal del transportista. Cuando el personal de Correos u otro transportista dice ADUANAS no se refieren a la Aduana estatal ni Canaria **"que no existe"** sino a SU aduana o dpto. de aduanas, o como es usual mentarlo en nuestro grupo **CTA o Cabecera aduanera de Correos**, que es donde se realiza Correos las facturas para cobrar el trámite, gestionan la sumaria y partida, los DUAs y liberan del pago los paquetes vía telemática para que se puedan entregar en las oficinas postales o repartidor.

DEL TRÁMITE POR EL MODELO 040

Esta guía pretende ser una ayuda para hacer los despachos por la web de la ATC y en presencial en la oficinas de atención tributaria (**OAT**) de la Agencia Tributaria Canaria (**ATC**), con el transportista Correos y Telégrafos de España S.A (Correos)⁽²⁾ en introducción o procedente exclusivamente de la UE. *Para los envíos de Correos de procedencia de 3ros. Países, así como con el resto de transportistas⁽²⁾, se debe realizar el autodespacho en formulario simplificado web con la AEAT para lo cual deberás descargar la **Guía Autodespacho por Formulario simplificado web** de nuestros archivos.* El Formulario simplificado web también se puede usar para los envíos que entrega Correos en introducción, pero conlleva costes por factaje, 4,72€, por suministrar la sumaria y partida. Cantidad que cobra Correos por su servicio, aparte de ser el responsable de la pérdida de tiempo en recibir el paquete de 5/10 días, cosa que no sucede con el trámite por el modelo 040 y mas ahora que se puede hacer por la web de la ATC directamente.

(2) Otros transportistas también aceptan el LEVANTE modelo 040 cuando el envío procede de la UE, para estar seguro les deberás preguntar si aceptan este trámite y modelo040 de levante.

La única misión de hacer el despacho tanto a través del transportista como en autodespacho es declarar el contenido y valor del paquete, liquidar el IGIC/AIEM que hubiese lugar, tanto del valor del bien/es como de los gastos de envío y demás servicios, ya que **en origen no deberían haberte cobrado ningún impuestos tipo IVA/VAT por el bien/es ni por el envío ni servicios**, para hacerlo a la entrada en introducción con el DUA (solo Representantes aduaneros/transitarios) o en Autodespacho con el formulario simplificado web o el modelo 040.

Antes debes saber que si hemos hecho una compra online(internet) fuera de Canarias y viene **sin código de seguimiento**, es seguro que viene por el sistema de sobre o carta postal ordinario hasta 2kg, el cual no conlleva declaración de contenido ni valor por lo que el 90% de este tipo de envíos no se le exigirán ni despacho ni impuestos por lo que **deberás abstenerte** de anticiparte para hacer el autodespacho.

Pero si tiene un valor y declaración superior a 150€, sin contar con el gasto de envío y con localizador de seguimiento, puedes dar por seguro que te exigirán en el 95% que hagas el despacho de introducción y pagar los impuestos que debas, en tal caso **podrías adelantarte e iniciar el autodespacho** ⁽³⁾ desde que figure en el tracking o seguimiento de Correos que **finalizado el trámite de aduanero o en proceso de entrega** y así recibirlo en casa rápidamente sin retrasos, ni viajes a Correos para entregar el levante modelo 040 y luego retirar el paquete.

(3) Desde Enero/2017 la ATC no permite en la provincia de Las Palmas hacer el autodespacho sin el Aviso o VEGA de Correos. A ver si cambian de proceder. Si lo están permitiendo en Sta.Cruz de Tenerife. Tenemos la opción de enviar un email a CTA de la provincia solicitando el AVISO DE LLEGADA o VEGA para hacer el autodespacho por el modelo 040 en la Agencia Tributaria Canaria y haciendo constar que no se requiere la SUMARIA y PARTIDA sino solo el AVISO DE LLEGADA, se debe solicitar no antes de que figure en FINALIZADA GESTIÓN ADUANERA en el seguimiento de Correos y si nos dice que aun esta en tránsito volveremos a insistir al día siguiente.

Por ejemplo:

Muy Sres. Míos.

Como quiera que el envío con código de seguimiento xxxxxxxxxxxx se refleja como FINALIZADA GESTIÓN ADUANERA y tengo la intención de realizar el autodespacho en modelo 040 o DUA en la Agencia Tributaria Canaria, por la presente les ruego me remitan a este correo electrónico justificante de AVISO DE LLEGADA o VEGA, para tal fin. En el caso de que el envío aun no se encuentre en sus instalaciones y por dicha razón no me lo puedan enviar, les rogaría tan pronto lo estuviese me remitan dicho aviso por este correo electrónico, recalcar que NO solicito la SUMARIA y PARTIDA, sino AVISO DE LLEGADA o VEGA.

Si en un día no tenemos noticias volveremos a repetir el email hasta que respondan algo, que para algo están.

También nos han comentado algún miembro que él solicita ese Aviso de Llegada directamente en la oficina Postal y luego hace el autodespacho.

BIEN A LA CUESTIÓN DEL AUTODESPACHO

- A) En el caso en que te encuentres en el buzón, bien el aviso amarillo por ausente por intento de entrega o el VEGA donde te informan de que debes hacer el despacho, como hacerlo y que medios tienes, que curiosamente no informan del autodespacho por modelo 040 en la ATC, o
- B) En el caso de que el repartidor de Correos se presente en tu casa y te exige que le pagues por los impuestos de aduanas para entregarte el paquete, **aunque te diga que eso está ya todo despachado y hecho, TU NI CASO**, le dices que te deje el aviso de intento de entrega que tú irás directamente a la oficina a pagar y retirar el paquete, **pero no le digas nunca que te haces el autodespacho en el caso de autodespacho por modelo 040, ya que podrían pensar que te haces el autodespacho en Formulario simplificado web y la lían parda.**

También **están obligados a realizar este trámite y/o pagar los impuestos correspondientes:**

- A) **Los envíos entre particulares sin compensación (Regalos) si superan los bienes los 150€.** Que en tal caso debería usar declaración jurada en lugar de facturas. **Las compras a particulares se consideran a todos los efectos compras y no envíos entre particulares.**
- B) Los exentos de impuestos por cambio de residencia territorial, estudios o bodas, según la ley 20/1991
- C) **Las mercancías sujetas al gravamen del AIEM sea el valor que sea.**
- D) **Importaciones en Régimen de Viajeros para devolución del IVA si supera los 90,15€ factura.**

Bien para hacer el autodespacho presencial debemos obtener los siguientes documentos y seguir los siguientes pasos:

Documentos

Presentación por la web se deberá guardar en formato PDF en tu equipo para anexar al final.

- 1 Copia de la factura de compra, podremos en caso que nos sea imposible obtener la factura hacer una copia/pantallazo de la información de la venta donde se detalle el artículo, valor y gastos de envío a ser posible, además de una copia del medio de pago donde figure información que se pueda contrastar con la copia/pantallazo del artículo. Caso de envió entre particulares en regalo deben usar declaración Jurada.
- 2 Copia del aviso de Correos o “ *si lo permiten*”: copia/pantallazo del seguimiento, con el código del envío e información de que ha *finalizado la gestión aduanera o proceso de entrega*, para el caso de hacer el autodespacho anticipado. O la sumaria y partida en caso de otros transportista diferentes a Correos⁽²⁾
- 3 Fotocopia de ambas caras del DNI.
- 4 (solo para web). Una Nota en formato PDF con tu dirección de email o Correo electrónico para la devolución de 040 y 032 si lo presentas por la web.
- 5 Formulario modelo 040, debidamente cumplimentado. *(esto lo exigen desde la web de la ATC) y aunque en algunas OAT te lo harán ellos mismos en otras sin ese documento no te permitirán hacer el tramite . Obligatorio en caso de presentar por la web.*

Una vez reunida la documentación pasamos a rellenar el [modelo 040](#)

Abriremos la web del Gobierno de Canarias y la Agencia Tributaria Canaria y localizaremos el modelo 040, aquí tiene el enlace.

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod040/formulario.jsp>

A continuación tienes una muestra del formulario 040 con algunos datos de lo que te puedes poner , así como detalles e información que puede o debas introducir según sea lo que quieras presentar.

Los campos marcados con (*) son de obligada cumplimentación

Administración (*)

Sujeto pasivo

N.I.F. (*)

Apellidos y Nombre o Razón Social (*)

Sigla (*) Nombre vía pública (*)

Número (*) Escalera Piso Puerta

Teléfono Fax

Provincia (*) Municipio (*) Cód. Postal(*)

Datos de la Expedición

Referencia Procedencia (*) Número de bultos (*)

Descripción de la mercancía (*)

Liquidación

Posición estadística	Tipo impuesto	Base imponible	Tipo impositivo	Cuota
4909000000	I.G.I.C.	120,00	0,00	0,00
4909000000	A.I.E.M.	120,00	15,00	18,00
4901990000	I.G.I.C.	200,00	0,00	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN				18,00

Posición estadística (*)

Clasificación de mercancías frecuentes y tipos impositivos

	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota
I.G.I.C.	<input type="text" value="160,00"/>	<input type="text" value="7%"/>	<input type="text" value="11,20"/>
A.I.E.M.	<input type="text"/>	<input type="text" value="Seleccione tipo"/>	<input type="text"/>

Datos del representante

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social

Sigla Nombre vía pública

Número Escalera Piso Puerta

Teléfono Fax

Provincia Municipio Cód. Postal

Título de la representación

ADMINISTRACIÓN: Seleccionas tu provincial o donde vamos a presentar el modelo 040.

EL SUJETO PASIVO: Es la sujeto que hace la declaración y a la que va destinado el paquete. **No se debe poner en la declaración persona diferentes al destinatario del paquete.**

DATOS DE LA EXPEDICION: Son los datos del paquete y su documentación "Factura"

Referencia: Es el número de factura o la referencia de la compra o artículo o lo que se pueda demostrar.

Procedencia: Elige si viene de España *NACIONAL* o de la Unión Europea *COMUNITARIA*.

Número de bulto pon el número de cajas, mínimo 1.

Descripción de la Mercancía:

Aquí pondremos de entrada la palabra **código de seguimiento** y el código o localizador correspondiente, para así facilitar tanto a CTA o Cabecera aduanera de Correos y la oficina postal la localización en su sistema informático de los datos de nuestro paquete y lo puedan liberar del pago, ya que en la mayoría de las ocasiones la ATC no comunica a CTA ese dato y no lo liberan porque desconoce a que paquete corresponde.

A continuación haremos una **descripción de la mercancía** general del contenido del paquete.

Y si es un paquete normal sin derecho a exención de impuestos no debes poner nada más.

Pero sí te puedes acoger a alguna exención de impuestos porque es un envío por **cambio de residencia (territorio), estudios o por regalos de boda**, ya que en estos casos debes aportar documentación que lo avale y por tanto se exige declaración por este modelo, en tal situación, pon en descripción de mercancía *también* que es **EXENTO DE IMPUESTOS** : (**Por cambio de residencia, Estudios o Regalos de Boda**), según corresponda. Todo ellos recogido en la ley 20/1991. En tal caso debes hacer una declaración jurada de contenido y valor como justificante en lugar de factura (nunca factura) y llevar/anexar el justificante que corresponda, en código estadístico pon un espacio para que quede en blanco y en IGIC y AIEM al 0% o el que le corresponda si esta gravado con AIEM.

LIQUIDACIÓN: Aquí se reflejará los datos que hayas introducido, como máximo puede declarar hasta tres tipo diferentes de códigos estadístico o porcentaje IGIC de mercancía, si tienes más de tres tipos diferentes, las deberás agrupar por tipo de IGIC y el código estadístico que uses será el de mayor valor, en el caso de que todos los artículos tengan el mismo porcentaje de IGIC lo podrás poner todas en una sola línea de declaración agrupada. El gasto de envío y otro servicio, caso que lo hubiese, lo podría sumar al artículo que menos porcentaje de IGIC soporte.

Posición Estadística: aquí pondremos el código que le corresponda según la/s mercancía/s que contenga el paquete. Si pinchas sobre la frase [Clasificación de mercancías frecuentes y tipos impositivos](#) te podrás descargar una hoja con los códigos, descripciones y tipo de IGIC/AIEM de la mercancía más usual. Si en esta lista no se encuentra la que tu tienes que declarar, llama al **012** tributos dial 3 (**LPA 928 219 030 TFE 922 239 301**) o la oficina de la ATC que te corresponda y pregunta por el código de esa mercancía, así como por el tipo impositivo que le corresponde. También podría localizar el código estadístico en el TARIC de la UE, pero carece de información sobre IGIC/AIEM y es algo complejo de utilizar si no se sabe. http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp?Lang=es&Expand=true&SimDate=

IGIC- BASE IMPONIBLE: Aquí siempre debemos poner el valor del bien o de la suma de los bienes que corresponda a cada porcentaje de IGIC, así como los gastos de envío u otros servicios que se pague y conste en la factura y hubieses contratado. (No se debe asumir el valor freight charge de Amazon ya que no cumple con el criterio ni las normas), **tampoco se debe cuantificar/asumir el valor/importe del IVA** ya que al ser un impuesto como el IGIC no se debe cuantificar en la base imponible ni como valor ni nada para el porcentaje del IGIC ni del AIEM a pagar.

Seleccione tipo: aquí seleccionaremos el tipo impositivo IGIC que le corresponda a la mercancía o grupo de mercancías de esta Posición estadística o tabla de IGIC. **Caso de exento seleccionar 0%**

Lo mismo haremos con el **A.I.E.M.** en caso de que esa mercancía esta sujeta al pago de AIEM, sino es así, no haremos nada de nada. **Caso de exento de IGIC hasta 150€,pero gravado con AIEM solo debemos poner el valor exclusivamente de la mercancía gravada con AIEM y su porcentaje y nada mas.**

CUOTA: Este valor se reflejará de forma automática.

Pinchamos sobre **Añadir pos. Estadística** y estos datos pasara a la zona de liquidación y podremos bien rellenar otra posición estadística para otro grupo de mercancía o terminar esta sección y continuar con el resto del formulario

DATOS DEL REPRESENTANTE: Esto **solo** se debe rellenar por si otra persona distinta al sujeto pasivo o declarante del despacho fuese a presentar en presencial el modelo 040 a la ATC en nuestra representación, el cual deberás acreditarse con su DNI, aparte de las fotocopias que se le exige para hacer el despacho al declarante. **Por supuesto no se requiere para presentarlo por web.**

En tipo de representación pon por autorización o no pongas nada y que lo rellenen en la ATC si quieren.

Pues si todo está bien, compruébalo dos veces y:

PRESENTAR POR WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

En el pie del formulario tienes el botón de **Presentar**, la cual nos llevara a la gestión para anexar/adjuntar y descripción de la documentación exigida.

○ Agencia Área personal | Trámites en línea | La Sede | Anuncios en Sede | BOC
○ Tributaria Canaria Inicio / Trámites en línea / Importaciones / Modelo 040

Sede electrónica

Agencia Tributaria Canaria

Tramitación del procedimiento: Declaración Simplificada de Importación de Paquetes Postales (Mod. 040)

NOTA: Deberá anexarse como documentación adjunta en formato pdf la siguiente:

- DNI del importador
- Factura de compra o copia del pedido donde se puedan identificar la mercancía importada y su valor; en defecto de ambos documentos, así como en el caso de envíos de particular a particular, habrá que adjuntar una declaración de valor de los bienes importados
- Aviso de Correos en el que se comunique la llegada de la mercancía
- Dirección de correo electrónico donde se recibirá la respuesta de la Agencia Tributaria Canaria

Introduzca el fichero que desea adjuntar	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningún archivo seleccionado
Descripción del fichero que desea adjuntar	<input type="text"/>
Introduzca el fichero que desea adjuntar	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningún archivo seleccionado
Descripción del fichero que desea adjuntar	<input type="text"/>
Introduzca el fichero que desea adjuntar	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningún archivo seleccionado
Descripción del fichero que desea adjuntar	<input type="text"/>
Introduzca el fichero que desea adjuntar	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningún archivo seleccionado
Descripción del fichero que desea adjuntar	<input type="text"/>

El declarante consiente y autoriza expresamente a la Agencia Tributaria Canaria (ATC) para que tanto la presentación de esta declaración (modelo 040) como la respuesta de la Administración y su notificación se realicen, no de manera directa, sino por vía telemática a través del correo electrónico

Deberemos pinchar sobre **[Seleccionar archivo]**, localizar el archivo en nuestro equipo, adjuntarlo y dar una descripción de él, como DNI, Factura, aviso, Correos electrónicos etc. En cada caso. La ATC exige que se haga en formato PDF, formato al que se puede convertir en todos los Sistemas Operativos fácilmente fotos, escritos, pantallazos etc. Exige adjuntar 1 archivo en cada lugar de lo contrario dará error.

Una vez hallamos anexado todos los documentos y descripto, pincharemos el recuadro gris para dar tu autorización y luego sobre **Adjuntar**, para enviar la información y documentación. Nos darán un justificante

con un código, que es el ejemplar para el interesado del modelo 040 y a esperar por email la respuesta de la ATC. Suponemos que lo hará en horario oficial de la administración de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes, salvo festivos.

A continuación salta a la **pagina 8, PROCEDIMIENTO FINAL.....** para continuar con el trámite.

**** Como quiera que este procedimiento es nuevo aun no tenemos experiencia suficiente para dar mas información, es por lo que a medida que lo hagamos o nos digan como ha ido el procediendo iremos actualizando la información bien en comentarios del post de esta guía o en la guía en su momento.*****

PRESENTAR EN PRESENCIAL EN LA OFICINAS DE LA ATC

Si lo vas ha presentar en presencial pincha sobre **Generar Impreso** y se generará o descargara el impreso con los datos que hemos introducido. Debes tener en cuenta que se generará tres hojas de un mismo impreso. Original o levante y dos copias, y los firmas al pie.

Bien con el modelo 040 y con el resto de documentación que debamos llevar y nos dirigimos a la oficina de Atención tributaria de la Agencia Tributaria Canarias más cercana o que mas nos convenga, en este enlace de la Agencia Tributaria Canaria podrá ver todas las oficinas de atención o administración insular Tributaria. Donde podrá ver (pinchando sobre ella); la dirección, mapa, teléfono y horarios de atención al público.

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/administracion/directorio.jsp>

Como quiera que en cada oficina, bien por volumen de trabajo o por trámites, tiene un sistema diferente para atender al público, en alguno se requiere coger número para todos los trámites, en otro número para declaración de importación o mod.040 y en otros simplemente llegas y te atiende sin más, deberás preguntar como va la cosa en esa oficina y sí no tu mismo ya te quedas con el funcionamiento sobre la marcha. En algunas oficinas incluso hay terminales o PC, con las que podrás rellenar e imprimir los modelos 040 allí mismo, pero son unas pocas. Una de ellas es la de Las Palmas de GC.

Bien pues cuando nos toque el turno le entregaremos al empleado de la ATC que nos atienda, el modelo 040 y la documentación que hemos llevado.

El empleado tras comprobar los datos y la documentación procederá de la siguiente forma, según sea el motivo de la declaración o despacho.

En el caso de un despacho **exento de impuestos**, te sellará y firmará el modelo 040 y te lo entregarán sin nada más que hacer.

En el caso de un **despacho estándar con pago de impuestos**, a través del sistema telemático del VEXCAN de la Administración Estatal de Agencias Tributarias (AEAT), emitirá el modelo 032 del cual te mostrará una copia para que firmes aceptado tu obligación de pago, tras lo cual te entregarán el modelo 040 sellado y el modelo 032 para que pagues el importe que figura en el modelo 040 como **Total Liquidación de Cuota**.

Debes tener en cuenta que algunos empleados y Jefes de la Oficina de Atención Tributaria de la ATC son empleados de GRECASA y no funcionarios y desconocen leyes, decretos, ordenes y procedimiento que aquí te detallamos, pero no permitas que vulneren tus derechos, si no los reconocen, exige que se lean dichas normas y que te la apliquen. También es muy habitual que te aconsejen que no hace falta que hagas algunos de los procedimiento que te exponemos , principalmente porque ellos se guían por lo que le han dicho o entienden y nosotros por la experiencia de decenas de declaraciones, así que te aconsejamos que tomes sus consejos como eso, un consejo a buen dar y agradecer.

PROCEDIMIENTO FINAL

El modelo 032 se podrá pagar por Internet en el VEXCAN, en cualquier entidad bancarias e incluso en los cajeros automáticos como impuestos estatales, sin que tengas que ser cliente de esta u otra entidad, en el caso de pagar por ventanilla deberás dejar bien claro al empleada/o que exiges el código **NRC** ya que sin él no se te reconocerá el pago en la ATC ni en la AEAT, que te lo podría reclamar en el futuro.

*El procedimiento de pagar en VEXCAN también se puede realizar con móvil y tableta con SO **Android y navegador Chrome**, es posible que otros Sistemas Operativos y navegadores sean compatible. Con **acreditación electrónica** . En la última página se explica como proceder para hacer el pago por la web del VEXCAN que es lo mismo que hacerlo en la web de la www.agenciatributaria.gob.es .*

Puedes usar CI@ve Pin permanente o de un solo uso temporal para hacer el pago pero en la web de la www.agenciatributaria.gob.es . Este pago con CI@ve Pin solo se puede realizar en la opción de **Pago y Consultar de comercio exterior <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/DD08.shtml>**

Bien si ya tenemos en nuestro poder el modelo 040 firmado y sellado y el modelo 032 pagado con el NRC, y para que podamos ir a retirar en la oficina postal (1) o que nos entreguen en el domicilio (2) el paquete lo más rápido posible, aconsejamos, sobre la marcha tras hacer el autodespacho en la ATC o recibirlo por el correo electrónico, enviar por email (3) a CTA de tu provincia copia del modelo 040 y 032 pagado, (**comprobar que se pueda ver bien los datos que contiene el 040 y 032, ya que caso contrario lo ignorarán**), donde deberemos detallar el código de seguimiento o localizador del paquete en el asunto, por ejemplo **Modelo 040 LEVANTE de despacho del paquete con código localizador de seguimiento ER62525W82892727ES**, para que de esta forma liberen el paquete del pago y se pueda entregar mucho más rápido que yendo a la oficina postal a entregar el levante del modelo 040 y mostrando modelo 032 como que se ha pagado y que te dirán en la mayoría de los casos *“que eso lo debe liberar Aduanas “ la aduana de Correos, CTA” para que ellos te lo puedan entregar y que ya te llamarán “ si lo hacen”, para que vengas a retirar el paquete.* En el caso de enviar el email a CTA, si el paquete se encuentra en la oficina postal podrás ir al día siguiente (o el mismo día a veces) con el modelo 040(levante) y justificar el pago con el modelo 032 (el 032 no se debe entregar nunca, es solo para el sujeto pasivo es decir tu), al retirar el paquete casi siempre sin problemas. Los de CTA *“suelen”* contestar al email con lo que sea.

En caso de tramite por la web/email deberíamos informar a Correos en el envío del 040/032 por email que este ha sido un tramite por web de la Agencia Tributaria Canaria y que no hay documentos impreso físico que entregar en la oficina postal, para que no nos lo exijan.

En el caso de que hallas echo el autodespacho con antelación, antes de que te lo hallan intentado entregar en tu domicilio, deberás esperar para enviar el modelo 040/032 por email por los menos 24 horas después desde que en el seguimiento figure como que ha **finalizado la gestión aduanera** , tiempo para que el paquete salga de Madrid y llegue a las instalaciones de Correos en CTA y lo puedan liberar, ya que caso de que no lo tengan registrado o en sus instalaciones lo ignorarán y no lo liberará del pago para entregar.

- (1) *En el caso de que hallan intentado entregar el paquete y se encuentre en la oficina postal.*
- (2) *En el caso de que se halla realizado el autodespacho con antelación antes de que se intentase la entrega del paquete o con solicitud de despacho con VEGA, casos en que el paquete estará en las instalaciones de CTA /Correos*
- (3) *El email de **CTA o Cabecera aduanera de Correos** para la provincia de **Las Palmas** es avisoscza.laspalmas@correos.com y para la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** es avisoscza.tenerife@correos.com .*

Bien pues solo queda ir a recoger el paquete o que te lo entregue y todo ha terminado.

A continuación te damos más información sobre procedimiento que te puede ser de ayuda.

Posiciones estadísticas más frecuentes e I.G.I.C/A.I.E.M a aplicar

Artículos de Carnaval	9505900000	3% (7% si tienen metal)
Artículos de Cosmética.....	3304900000	13,5%
Bolsos/Carteras/Portafolios.....	4202210090	3%
Bisutería	7117900000	7%
Calzado Sra	6403593900	3%
Calzado niños	6403511100	3%
Artículos de deporte.....	9506538000	7%(Ropa, calzado y sin metal 3%)
Cañas de pescar	9504500000	7%(sin metal 3%)
Confección ropa.....	6104299090	3%
DVD	8523495100	7%
Filtros para líquidos.....	8421210090	7%
Gafas de Sol (incluso graduado).....	9004109900	3% (7% con metal o partes)
Joyería de plata	7113100000	13,5%
Joyería de oro u otros metales.....	7133190000	13,5%
Juguetes	9503009990	7%
Libros y similares sin publicidad.	4901990000	0%
MP3 y reproductores similares.....	8519816500	7%
Ordenadores/Tablet y componentes	8471300000	7%
Relojes.....	9103900000	7% (a partir de 120€ por unidad 13,5%)
Sábanas, toallas, manteles, cortinas.....	6302229019	3% + 5% AIEM
Teléfonos móviles.....	8517120090	7%
Videoconsolas/aparatos videojuegos	9504500000	7%

Estos valores pueden cambiar o modificarse, comprobar en la tabla o en la ATC.

En el propio modelo 040 te puede descargar una hoja con información más detallada, y estamos a la espera que desde la ATC ponga a disposición del ciudadano una base de datos tipo TARIC con información completa de códigos, mercancías, IGIC y AIEM por cada artículo. También en el 012 te pueden suministrar esta información actualizada.

También tienes en archivos del grupo la tabla de [Codigos Estadísticos](#) (pulsa para ir) de mercancía mas frecuentes actualizada según el año.

Como realizar el pago por internet (online) en el VEXCAN

Como se indica requiere disponer de **acreditación electrónica, DNIE, Certificado electrónico, CI@ve Pin⁽¹⁾ o similar**, para tramitarlo. ⁽¹⁾CI@ve Pin solo disponible a través de la web de la www.agenciatributaria.gob.es

Vamos a la página del VEXCAN: <http://www.vexcan.es/> y pinchamos en **sede electrónica**

Una vez dentro pinchamos sobre [Pago y Consultas de Liquidaciones del Comercio Exterior](#)

Una vez identificados tendremos que realizar una búsqueda:



Consulta de Deudas de Comercio Exterior

Consulta de Agrupaciones | Alta Agrupaciones | |

Búsqueda como
Importador Declarante

JOSE ADRIAN No mostrar agrupaciones

Estado:

Fecha Contracción: Desde 18-08-2014 Hasta 29-08-2014 Fecha Límite Pago: Desde Hasta

Documento: Tipo Recinto Año Número MRN (18)*

Recomiendo intentarlo como **declarante** y si no aparece como **importador**. Evidentemente buscaremos los **pendientes de pago**. Caso de que no apareciese nada te deberás poner en contacto con la ATC ya que seguramente no se ha realizado bien el trámite por parte del operador de la ATC.

Una vez localizado pinchamos sobre el **número de justificante**:

Consulta de Deudas de Comercio Exterior

Consulta de Agrupaciones | Alta Agrupaciones | |

Búsqueda como
Importador Declarante

JOSE ADRIAN No mostrar agrupaciones

Estado:

Fecha Contracción: Desde 18-08-2014 Hasta 29-08-2014 Fecha Límite Pago: Desde Hasta

Documento: Tipo Recinto Año Número MRN (18)*

Justificante	Documento	Importador	Declarante	Fecha Contracción	Fecha Límite de Pago	Importe €	MRN
9114528	CLC 3593			27-08-2014	08-09-2014	1,80	
Subtotal(1 de 1):						1,8	

Obtendremos la siguiente pantalla donde pincharemos en **Pago de liquidación**:

Conceptos Liquidados

Ingreso en Entidad Colaboradora | Carta de Pago | Comunicación del Pago |

Ingreso con cargo en Cuenta Corriente | Pago de la Liquidación | Verificación del Ingreso |

Acciones sobre la Liquidación | Ir a la Consulta |

Liquidación

Número de Justificante: **911452**

Tipo Documento: CLC - Canarias
Documento: CLC 3592 MRN:

Fecha Contracción: 27-08-2014 Fecha Límite de Pago: 06-09-2014

Concepto	Descripción	Importe Pendiente (€)
91	IGIC IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO	1,60
TOTAL		1,60

Declarante: J ADRIAN JOSE
Importador: ADRIAN JOSE

En la siguiente pantalla introducimos nuestro número de cuenta y una vez firmado con el certificado electrónico nos generará el modelo 032.

Solicitud de cargo en cuenta a través de la AEAT

Acciones | Volver |

Datos de la liquidación
Liquidaciones de Comercio Exterior
Modelo: 032 Número de Justificante: 911452636761F

Datos identificativos del contribuyente
NIF: ADRIAN JOSE

Datos económicos
Importe del ingreso: **1,60 €**

* Entidad Oficina D.C. Número Cuenta

Presentar el Pago

Obtendremos el **NRC** y el número de **justificante de la operación**

Pago de Liquidaciones de Comercio Exterior

Acciones | Cerrar la Ventana | Justificante de pago de la liquidación | Ir al detalle de la liquidación |

Avisos

- NRC devuelto por la Entidad Colaboradora: 911452636761
- El ingreso de la liquidación con justificante 911452 se ha tramitado correctamente. Puede ir al detalle de la liquidación o imprimir el justificante de pago directamente.

Pinchando en **Justificante de pago de la liquidación** obtendremos nuestro **modelo 032** en pdf. Ya pagado por Cuenta Corriente.

Es posible que en los próximos meses la Consejería de Hacienda y la Agencia Tributaria Canaria realicen cambio, a mejor esperamos, en los procedimientos para hacer el autodespacho en general, por lo que intentaremos dentro de lo posible mantener esta guía debidamente actualizada

Saludos

© Víctor López, 2017

www.AutodespachoCanarias.es en Twitter @AutodespachoCan.

En Facebook *Debate: Simplificar el trámite de aduanas Canarias para particulares*
<https://m.facebook.com/groups/aduanascanarias/?ref=bookmarks>